



ACUERDO No. CSJQUA21-7  
12 de mayo de 2021

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba- Quindío”.

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO**

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, en especial la facultad conferida en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la decisión adoptada en sesión del 12 de mayo de 2021 y

**CONSIDERANDO**

Que el doctor CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Armenia, mediante Oficio DESAJARO21-639 del 11 de mayo de 2021, solicitó el cierre transitorio del Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba Quindío, debido a la solicitud de entrega realizada por parte del propietario del inmueble, donde actualmente funciona el despacho judicial.

Agregó que, las actividades para realizar el traslado del despacho se tienen previstas para su ejecución los días 18 y 19 de mayo de 2021. Así mismo, indicó, que la nueva dirección donde funcionara el despacho es la carrera 11 Nro.14-15/17.

Que el artículo 11° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, establece:

ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

En consecuencia, analizadas las razones del servicio expuestas por el señor Director Seccional de Administración Judicial se considera viable autorizar el cierre del citado despacho en las fechas señaladas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba - Quindío los días 18 y 18 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de este acuerdo.

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia del cierre extraordinario del citado despacho, los términos judiciales se interrumpirán por el mismo lapso, sin perjuicio de la atención de trámites en acciones constitucionales en curso y diligencias penales relacionadas con la libertad y que se consideren urgentes, las cuales deberán realizarse.

**ARTÍCULO 3°.-** Enviar copia de este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Armenia, para lo de su competencia

Hoja No. 2 del Acuerdo No. CSJQUA21-7 de 2021. "Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba- Quindío".

---

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Este acuerdo fue discutido y aprobado en sesión del doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIME ARTEAGA CESPEDES**  
**PRESIDENTE**

Iniciales firma / Iniciales quien elabora